

Medidas para el crecimiento, competitividad y eficiencia

En el Consejo de Ministros de 4 de julio de 2014 se aprueba el REAL DECRETO LEY de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, publicándose en el BOE el sábado 5 de julio de 2014.

Exponemos las siguientes modificaciones fiscales:

Modificaciones en el IRPF

Retención a los autónomos

Rebaja del 21% al 15% para los autónomos con rendimientos anuales inferiores a 15.000€. Este Real Decreto eleva de 12.000 € anuales establecidos en el anteproyecto de LIRPF a 15.000 € anuales.

<u>RETENCIONES</u> <u>IRPF para</u> <u>rendimientos</u> <u>de actividades</u> <u>profesionales</u>	<u>IRPF</u> <u>2014HASTA</u> <u>JULIO</u>	<u>IRPF 2014A</u> <u>PARTIR DE</u> <u>JULIO</u>	<u>IRPF 2015</u>	<u>IRPF 2016</u>
Con carácter general:	21%	21%	20%	19%
Con volumen de rendimientos íntegros inferior a 15.000 euros al año	21%	15%	15%	15%

Para la aplicación del tipo de retención previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

Entra en vigor el 5 de julio de 2014.

Dación en pago

Con efectos desde el 01/01/2014 y ejercicios no prescritos:

Estarán exentas del IRPF las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto Con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor o garante del deudor, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo estarán exentas las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizada en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

En todo caso será necesario que el propietario de la vivienda habitual no disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda y evitar la enajenación de la vivienda.

Tampoco tributará por la Plusvalía Municipal.

Preferentes

Con efectos desde el 01/01/2014

Hacienda permitirá compensar, sin límite y con cualquier tipo de renta en la base del ahorro, las rentas negativas derivadas de deuda subordinada, participaciones preferentes o acciones recibidas posteriormente por dichos valores que se hayan generado con anterioridad al 1 de enero de 2015.

El borrador de reforma fiscal anunciado permitía esta compensación a partir de enero de 2015. Ahora, dicha compensación podrá producirse en la declaración del IRPF 2014 y podrá afectar a los rendimientos negativos pendientes de compensar, generados en 2010 y ejercicios siguientes. De esta forma, los rendimientos de capital negativos derivados de participaciones preferentes se podrán compensar con las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones que fueron objeto de canje.